

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales			
PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
Ejercicio económico de 1997			
CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Dirección: Calle Hernán Cortés, 9. 39003 Santander. Responsable Técnico de los Proyectos: Don José María Remiro Alegre.			
PROYECTOS A FINANCIAR			
	Número de proyectos		
1. Centros de servicios sociales	<input type="text" value="1"/>		
2. Albergues	<input type="text"/>		
3. Centros de acogida.	<input type="text" value="1"/>		
		3.1 Menor	<input type="text"/>
		3.2 Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>
		3.3 Otros	<input type="text"/>
Total número de proyectos	<input type="text" value="2"/>		
FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)			
Remanente incorporado			
Aportación de las Corporaciones Locales		199.942.465	
Aportación de la Comunidad Autónoma		292.883.144	
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		180.232.144	
Total		673.057.753	
Autoridad responsable de los proyectos: Don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.			
Sello, fecha y firma			
Santander, 27 de noviembre de 1997			

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

4029

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Protocolo Adicional por el que se deter-

minan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, al Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APOR-
TACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS
PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFEREN-
CIA AL EJERCICIO 1997, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINIS-
TERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE
INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVEN-
CIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO**

En Madrid, a 9 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, nombrado por Decreto de Presidencia 26/1995, de 24 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 18, del 24), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por acuerdo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron, en fecha 8 de noviembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 17 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 8 de noviembre de 1995, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 8.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Cantabria y las Corporaciones locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 11.600.000 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 8 de noviembre de 1995.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Cantabria

Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1997

Nº Proj.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios (E: Estimados)	Finan. Ministerio T. y AA. SS. — Pesetas	Finan. C. A. y/o CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Cantabria.	Santander. Provincia.	Dirección Regional de Bienestar Social.	Programa Regional Desarrollo Gitano.	2.477	8.000.000	11.600.000	19.600.000
Total						8.000.000	11.600.000	19.600.000

4030

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, un Convenio de colaboración para la rea-

lización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.